SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

SGA

Destina inmueble fiscal signado como Unidad 2 Avenida Granaderos S/N Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, al Servicio de Impuestos Internos II Región.

Expediente: 023DE556246

ANTOFAGASTA, 28 SET. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1178 /

VISTOS:

1. Estos antecedentes, en especial lo solicitado por el Director del Servicio de Impuestos Internos Región de Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 28 de enero de 2011; lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977 y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en artículos 56 y ss.; D.S N° 53 de 1978; D.L N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 386 de 1981; D.S N° 9 de fecha 29 de enero de 2002; D.S N° 79 de 2010; artículo 79 y 80 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
2. Informe Validación Catastral I Nº356 de fecha 26 de mayo de 2011, evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura de esta Secretaría Regional Ministerial.
3. Decisión del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, adoptada en sesión N° 253, de fecha 10 de junio de 2011, de ésta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta.
4. Minuta de Deslindes, de fecha 13 de septiembre de 2012, evacuada por la Unidad de Catastro y Mensura de esta Secretaría.
5. Plano Nº 02201-6.912-CU.
6. Informe Validación Catastral II N° 153 de fecha 14 de junio de 2011 evacuado por la Unidad de Catastro y Mensura de ésta Secretaría Regional Ministerial.

7. En general, todos los documentos e instrumentos que obran en el expediente Nº 023DE556246.
8. Informe Unidad de Bienes N° 189 de fecha 28 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1° Que, la entidad solicitante es una de aquellas facultadas normativamente, para solicitar y recibir la destinación del inmueble fiscal citado en Vistos.
2° Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Catastro y Mensura de ésta Secretaría Regional, mediante informe citado en Vistos, el Fisco de Chile es dueño del inmueble objeto de esta petición, el cual tiene la calidad de Fiscal disponible.
3° Que, dicho inmueble se encuentra amparado por la inscripción Fiscal a Fjs. 131 N° 95 del año 1961, en el Conservador de Bienes Raíces de Calama.
4° Que la petición se hace necesaria a objeto de dar solución a la necesidad del beneficiario de poder ampliar sus oficinas, generando de esta manera una mayor comodidad en la atención de los contribuyentes.

5° Que, la superficie total objeto de destinación, es de 316,19 m2.

6° Que, la Secretaria Regional de Bienes Nacionales, en sesión citada en vistos, aprobó la postulación a destinación de inmueble Fiscal.
7° Que la Unidad de Bienes, en informe citado en vistos, se pronuncia favorablemente respecto de éste acto.

R E S U E L V O:

1° Destínese al Servicio de Impuestos Internos Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.803.100-6, representada para estos efectos por su director don Oscar Apolo Urdanivia Noriega, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.629.646-0, domiciliada para estos efectos en el mismo lugar de su representada, Avenida Manuel Antonio Matta # 2630, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, el inmueble fiscal signado como Unidad 2, Avenida Granaderos S/N, Comuna de Calama, Provincia El Loa y Región de Antofagasta, individualizado en el plano Nº 02201-6.912-CU, del Ministerio de Bienes Nacionales; cuyo dominio Fiscal rola a Fojas 131 Nº 95, del Registro de Propiedad de 1961 del Conservador de Bienes Raíces de Calama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 827-5, con una superficie total de 316,19 m2 y cuyos deslindes particulares son los siguientes: **NORTE:** Unidad 1, en línea recta de 6,59 metros, en línea recta de 1,25 metros y en línea recta de 20,60 metros; **ESTE:** Parte de la Unidad 1, en línea recta de 6,45 metros, en línea

recta de 2,75 metros y en línea recta de 6,37 metros y corredor, en línea recta de 3,48 metros.; **SUR:** Corredor que lo separa de plazoleta, en línea recta de 8,18 metros y en Unidad 3, en línea recta de 20,28 metros.; **OESTE**: Calle Madame Curie, en línea recta de 19,07 metros.

2° La destinación de este Inmueble Fiscal tiene como objetivo, dar solución a la necesidad del beneficiario de poder ampliar las oficinas del Servicio, dando mayor comodidad en la atención de los contribuyentes. Por lo anterior, el inmueble destinado deberá ser utilizado sólo como oficinas del Servicio de Impuestos Internos, en la ciudad de Calama.

3° El periodo de vigencia de la destinación se prolongará mientras sea utilizado para el fin con que está siendo otorgado.

4° La entidad beneficiaria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que destina, el cual en virtud de éste instrumento se encuentra bajo su administración.

5° Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar ésta circunstancia, el sólo informe de ésta Secretaría Regional Ministerial. Del Mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.

6° Los gastos que se originen por ejecución de obras, reparación, conservación, y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad, y demás a que esté afecto el citado bien, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación del inmueble fiscal.

7° Con el objetivo de mantener informada a esta Secretaría Regional Ministerial, respecto del uso y estado del inmueble destinado; la beneficiaria se obliga a la entrega anual de una Declaración Jurada de Uso, firmada por el representante legal en su caso -conforme al modelo que se adjunta- la que deberá ser entregada en esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el mes de septiembre de cada año. Ante la no presentación de la Declaración o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de poner término inmediato al presente acto administrativo.

8° En el caso que proceda, será de cargo del destinatario el **PAGO DE CONTRIBUCIONES** a las que legalmente se encuentre obligado el predio objeto de la presente resolución, y de cualquier otro derecho que afecte al inmueble, debiendo pagar directamente y presentar el respectivo comprobante de pago cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes

Nacionales. El no pago de los ítems indicados en este y el anterior punto, será considerado un grave incumplimiento de las condiciones de esta destinación.

9° La adjudicación de la destinación no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

10° Sin perjuicio de lo resuelto en el cuerpo de éste acto administrativo, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939 de 1977, y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario, establecidas en nuestros ordenamiento legal.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".

ALCIRA ARCE SALVATIERRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL(S)
DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCION:
Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro